

Campaña del Terror.

"Informe de la Comisión especial investigadora encargada de conocer de la legalidad, financiamiento y responsabilidad de las actividades de las organizaciones denominadas "Chile Joven" y "Acción Mujeres de Chile" y la determinación de una encuesta política realizada en el Gran Santiago, atribuida a organismos dependiente del Mercado Común Europeo".

Sesión 25. Cámara de Diputados. Pág. 2.400. Miércoles 19 de Agosto 1970.

Antecedentes:

Luis Maira A guirre en Sesión Nº 15 denunció hechos que a su juicio entorpecían y alteraban el desarrollo de la campaña presidencial, estos eran:

- 1- Divulgación de una falsa encuesta política por parte de la Agencia Italiana AN SA.
- 2- Desarrollo por parte de ciertas organizaciones de la denominada "campaña del terror".

Solicitó la formación de una Comisión especial investigadora. Esta estaría encargada de investigar el punto 1- y 2-, en este último se debería averiguar la situación legal, formas de financiamiento y personas o empresas responsables de las actividades de las organizaciones denominadas "Chile Joven" y "Acción Mujeres de Chile".

La Comisión estableció frente al punto 1- lo siguiente:

- a) Que el 1-VII de 1970 don Saverio Sprovera en su calidad de segundo Jefe de Agencia ANSA, despachó telex dando a conocer resultados de una encuesta política que se habría realizado en nuestro país, la que daba un cómodo resultado a la candidatura de JAR sobre SAG y Rt. Esta, de acuerdo al telex, había sido efectuada por una empresa dirigida por técnicos extranjeros.
- b) Que ^{EN} el programa "Desayuno con los periodistas" realizado por los periodistas S. Sprovera y R. Otero, en Radio Corporación, se afirmó "que había arribado un cable con los resultados de una encuesta...." realizada por una Institución internacional dependiente del Mercado Común Europeo denominada European Institute System (EISI).
- c) Que el cable aludido como "llegando" era el mismo que horas antes había enviado el Sr. S. Sprovera.
- d) Que conforme a informaciones emanadas del Mercado Común Europeo y de la Comisión de la Comunidad Europea, ningún organismo vinculado a ellas ha realizado o participado en encuesta realizada en Chile,
- e) Que el Organismo European Institute System (EISI) no existe.

f) Que la encuesta fue realizada por los señores Luciano Cruz y Celso Ferrada, ambos empleados de Sepa cuyo director es el Señor R. Otero.

La Comisión Investigadora considera que se ha cometido un fraude publicitario, en consecuencia se acordó:

- a) Informar al Colegio de Periodistas para que actúe conforme a las normas.
- b) Creación de Colegio de Sociólogos como factor que aseguren estas encuestas.
- c) Poner en antecedentes a la Corte Suprema y Ministerio del Interior para que actúe conforme a las disposiciones legales.

Punto 2º

Legalidad, financiamiento y responsabilidad de Chile Joven y Acción Mujeres de Chile.

Respecto a efectos de Campaña del Terror se solicita informe a psicólogos Carlos Decouvrieres y Luis Soto. Estos establecieron lo siguiente:

- 1) Los mensajes que emite la denominada campaña del terror provocan un condicionamiento negativo respecto a grupos, partidos o ideologías comprometidas en proceso electoral.
- 2) Este condicionamiento se hace mediante la generación sistemática del temor y angiedades asociadas a supuestos agresores e instituciones descritas como amenazantes.
- 3) Los mensajes tienden a sugerir inestabilidad eventual de algunos valores sociales, tales como nacionalidad, integridad familiar, probidad de la justicia etc.

Dicho informe concluye;

- 1) El empleo masivo de estímulos de carácter amenazante afectan de manera especial a sectores de la población que por sus características son mas vulnerables: sector femenino, escolares, adolescentes, en sectores de bajos niveles culturales etc. incluso afecta a sectores más resistentes, los que se ven impactados emocionalmente en términos de elaborar respuestas potenciales de agresividad o manifestaciones subjetivas de angiedad.
- 2) Esta acción publicitaria estimula aparición de conductas socialmente desajustadas y crean limitaciones al pleno desarrollo de las potencialidades individuales.
- 3) El esfuerzo educativo, del hogar entran en conflicto a nivel de la personalidad de escolares y jóvenes en lo relativo a la formación de

de valores.

4) Se tiende a exacerbar comportamientos negativos y agresivos especialmente en situaciones ~~institucionales~~ preeleccionarias donde normalmente tienden a elevarse. Es decir pueden llegar a constituirse en factores desencadenantes de violencia.

-Actividades, financiamiento, vinculaciones y relación con otras instituciones chilenas.

Vinculaciones:

-Con Publicidad y Noticias "Andalién" Limitada, socios de ésta: Ismael Cuevas Zañartú y Hector Lehuédé Chaparro. Gerente Salvador Fernández Zegers.

Andalién era una de las agencias de publicidad que le realizaban la campaña a JAR. Se estableció que Andalién había contratado publicidad a nombre de Chile Joven y Acción Mujeres de Chile.

-Acción de Mujeres de Chile era una Corporación cuyo beneficio de personalidad jurídica goza por decreto Nº2.398 del 20-VIII-1963.

La directiva estaba integrada por:

Presidenta María Elena Valdés Cruz.

Vj Pres. Elena Larraín Valdés.

Secret. Graciela Ibañez Ojeda.

Tesorerera. Dora Sierra Espinoza.

Directora. Olga Irarrazaval Larraín.

- No se encontraron datos sobre Chile Joven.

Significado y Repercusión Campaña del Terror.

La comisión de acuerdo a sus investigaciones estableció que

-Chile Joven, tenía como fin estructurar una Campaña directa, brutal, esencialmente negativa, del terror.

-Acción de Mujeres de Chile, estructuraba una campaña mas positiva, mostrando el terror, allegando ideas sobre el futuro de la patria y lo que esta podía esperar de las mujeres.

Esto queda claramente establecido en los trabajos de caracterización de las campañas de Chile Joven y Acción Mujeres de Chile que hizo el equipo creativo de la Agencia Andalién (págs 23, 24, 25).

La Comisión ha estimado que estas instituciones han cometido los siguientes delitos.

- 1) Infracción a legislación de imprenta.
- 2) " " " ley de Cambios Internacionales.
- 3) " " " ley Tributaria.
- 4) " " " ley de ingreso de extranjeros al país.
- 5) " " " ley de Seguridad Interior del Estado.
- 6) " " " legislación sobre personas jurídicas.

La Comisión presenta las siguientes proposiciones:

- 1) que se incorporen a la legislación electoral del país normas que reserven el derecho exclusivo a realizar propaganda a partidos políticos legalmente acreditados y a los candidatos que se encontraren inscritos como independientes cumpliendo con las exigencias que la Ley de Elecciones señala.
- 2) Incorporar normas o disposiciones que señalen los requisitos que deben cumplir la propaganda electoral, en orden a afirmar el carácter positivo y de exaltación de doctrinas, programas y personas.
- 3) Solicitar al Ejecutivo proyecto de ley que fiscalice a Agencias de Publicidad.
- 4) Establecer en legislación penal chilena, los delitos de intervención foránea en la actividad política chilena.